



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ. RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 FEBRERO 2025, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la adquisición de estos elementos

Tabla de Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	4
7. ESTUDIO DE MERCADO	4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
11. FORMA DE PAGO	7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	11
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	8
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	9
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	10
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	10
20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	10
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	10
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	10

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posiciones de catálogo de gasto **A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 FEBRERO 2025**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la adquisición de **SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025** emitidas por la Dirección General del INPEC. El presente estudio contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Vélez -INPEC en cumplimiento a nuestra misión constitucional para el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, tiene la necesidad de la adquisición de **SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 FEBRERO 2025**.

Dado que el INPEC requiere contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar el suministro de **SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ , RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025**, se procede a realizar los estudios que se enunciaran en las especificaciones técnicas, del presente proceso; para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato que suministren los elementos descritos en los presentes estudios previos, con cantidades determinadas, que permita ajustar las cantidades de acuerdo a las necesidades del EPMSC VELEZ; es de anotar que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Establecimiento publicado en el SECOP II para la actual vigencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Vélez Santander INPEC, procederá a la elaboración del análisis del sector para el proceso de contratación cuyo objeto es **ADQUISICIÓN SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025**.

El EPMSC VÉLEZ de la Regional Oriente-INPEC, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores en el EPMSC Vélez, considera necesario contratar la adquisición de máquinas de peluquería y candados.

EL EPMSC VELEZ contrataba los elementos de la presente adquisición en vigencias anteriores a través del Acuerdo Marco de Precios dispuesto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para tal fin; No obstante, como muy bien lo estipula el Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión 2 del 2022, expedido por la mencionada agencia estatal: "... con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En virtud de lo expuesto y dado que no resulta viable la contratación del mencionado servicio, a través de Orden de Compra en Tienda Virtual (Acuerdo Marco de Precio de Colombia Compra Eficiente), por tratarse de un proceso cuyo presupuesto, no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía, se hace imperioso, adelantar dicha contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

1.1. PERSPECTIVA LEGAL.

El Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Vélez Santander, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **ADQUISICIÓN SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025**, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con la finalidad de atender los requerimientos de los Establecimientos de reclusión a nivel nacional relacionados con la asignación de recursos para la adquisición de elementos para el Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Vélez, Santander INPEC, ha asignado recursos para que se satisfaga dicha necesidad.

Así mismo, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, los productos de papel se encuentran ubicados en el sector secundario y pueden ser transformados industrialmente. En cuanto al comercio de los elementos a comprar en el presente proceso, su mayor comercialización está concentrada en almacenes de venta de papelería y productos de papel en toda la jurisdicción del municipio de VÉLEZ.

1.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para el caso que nos ocupa, los establecimientos de comercio no cuentan con un esquema organizacional, por tanto, solo cumplen requisitos establecidos por el Código de Comercio.

1.4. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para realizar la adquisición de elementos para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez – INPEC, contempla la siguiente perspectiva técnica:

Para realizar la **ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ, RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025**, contempla la siguiente perspectiva técnica:

Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015 y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano específicamente al literal (a) del apartado D. proceso de contratación en Gran Almacén, establecido en el numeral X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, en el cual indica:

con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, CDP 10725 POR VALOR DE \$ 3.000.000

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
2	42321615	Silla Plástica color azul sin brazos	56 UND

15. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD A SATISFACER SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

La respectiva necesidad para satisfacer se encuentre incluida en el plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A 03-03-01-017 SILLAS PLASTICAS RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025** la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con la finalidad de atender los requerimientos de los Establecimientos de reclusión a nivel nacional relacionados con la adquisición de elementos para el EPMSC de VÉLEZ, asignado recursos para que se satisfaga dicha necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ. RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Mantener el normal funcionamiento de las diferentes dependencias del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez-INPEC
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en la ejecución del contrato



Para la compra de estos productos la persona natural o jurídica debe contar con disponibilidad inmediata de los insumos objeto a contratar.

2.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PLAZOS PARA EJECUTARLOS.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

A. Calidad de bienes a Suministrar	Los elementos a suministrar deben cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
B. Garantías del Suministro	Garantizar el suministro de los elementos de buena calidad.

El oferente deberá diligenciar la oferta económica de la propuesta a presentar garantizando precios de mercado, teniendo en cuenta el análisis del sector.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

El personal empleado por el contratista para ejecutar el contrato no tendrá relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio 2024IE0229161 DEL 10-11-2025, suscrito por el responsable de la oficina jurídica, se informa que si bien es cierto existe el Acuerdo Marco de Precios de los elementos que se pretenden adquirir ; en consideración a la entrada en vigencia de la Le 2069 de 2020 en específico su Artículo 30, se establece que la *contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto* – lo cual incluye los bienes y servicio de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En ese sentido, atendiendo al presupuesto disponible para el presente proceso de contratación, se concluye que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5, utilizando para ello la página del SECOP II.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitar el proceso de contratación a mipymes, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.1. Clasificación

Se requiere realizar la adquisición de elementos para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad de VÉLEZ Santander INPEC, que a continuación se relacionan:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
2	42321615	Silla Plástica color azul sin brazos	1 UND

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante oficio 2024IE0228628 de fecha 10 de noviembre de 2025, se emite concepto por parte del área financiera donde se relaciona

PROCESO	IVA	RETENCIONES
resoluciones 1093 de 14 de febrero de	Este proceso queda excluido de impuesto a las ventas	Por compras de bienes o servicios.

<p>2025 ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS PARA ESTABLECIMIENT O PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VELEZ.</p>	<p>I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.” Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica “que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional”</p>	<p>(Tabla de Retención en la Fuente -2025) Retención en la Fuente por compras.</p> <table border="1" data-bbox="1057 394 1503 699"> <thead> <tr> <th>Retención en la Fuente por compras.</th> <th>Porcent aje</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Persona natural NO declarante</td> <td>3.5%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Persona natural declarante</td> <td>2.5%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Persona jurídica</td> <td>2.5%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo que el proponente, debe certificar si es o no declarante e informar oportunamente la calidad de contribuyente para aplicar las respectivas retenciones, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Retención de industria y comercio (RETEICA) de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del municipio.</p>	Retención en la Fuente por compras.	Porcent aje		Persona natural NO declarante	3.5%		Persona natural declarante	2.5%		Persona jurídica	2.5%	
Retención en la Fuente por compras.	Porcent aje													
Persona natural NO declarante	3.5%													
Persona natural declarante	2.5%													
Persona jurídica	2.5%													

6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De acuerdo con el monto, objeto y la modalidad del contrato, para el presente proceso de contratación no se requiere experiencia por parte del oferente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC VÉLEZ procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejará constancia mediante el presente documento. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC VÉLEZ ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha revisado información de los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del EPMSC VÉLEZ

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de “adquisición de máquinas de peluquería y candados para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de VÉLEZ – INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

a) ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para realizar la **ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ RESOLUCIÓN 1093 DEL 14 DE FEBRERO 2025**, se realizó la verificación en la página de Colombia compra eficiente, donde se estableció claramente las especificaciones y componentes de los elementos a comprar; sin embargo en virtud del equilibrio económico que deben gozar los procesos contractuales que realiza el estado, se establece que el procedimiento más favorable para el desarrollo contractual es la mínima cuantía en el secop II.

b) ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia compra eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la Regional Oriente del INPEC , ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el

SECOP y consultando los archivos en la entidad, y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el portal único de contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2017	Santander - alcaldía municipio de Coromoro	Mc-050-2017	Contrato de compraventa, de implementos de papelería y útiles de oficina para la biblioteca pública Antonia santos del municipio de Coromoro, Santander	Jaqueline Rivera Díaz	\$ 2,500,000
2018	Santander - contraloría municipal de girón	Cmg-ao-010-2018	Suministro de papelería, útiles, elementos de oficina, tóneros y tintas de impresoras para la contraloría municipal de girón	Saul Rivera franco	\$ 9,804,707
2019	Servicio nacional de aprendizaje (Sena)	Rs-cata-mc-0040-2019	Contratar la compra de elementos de oficina y de libros para dotar la biblioteca del centro agroempresarial y turístico de los andes, regional Santander	Ubaldo Melo Díaz	\$ 11,997,600

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 se verificó los precios de los bienes con tres empresas del sector:

Para realizar el presente estudio de mercado fueron allegadas dos cotizaciones por parte de RIMAZ, INGRID NIETO, permitiendo determinar lo siguiente:

ESTUDIO ECONÓMICO

A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, CDP 10725 POR VALOR DE \$ 3.000.000

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	INGRID NIETO	ALVARO VELASCO	RIMAZ	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	42321615	Silla Plástica color azul sin brazos	52.000	0	52.900	52.450	56	2.937.200
TOTAL								2.937.200



El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez Santander - INPEC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta económica. Y en caso de presentarse ofertas inferiores al presupuesto oficial si lo estima conveniente el establecimiento podrá ajustar las cantidades solicitadas para agotar el presupuesto asignado para el proceso.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, según CDP- No.10725, de Fecha 2025-11-05.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 10725, de Fecha 2025-11-05, Unidad/Subunidad Ejecutora,12-08-00-418 POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:

A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO

Según Resoluciones No. 1093 del 14 de FEBRERO de 2025. OBJETO: **ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VÉLEZ**, por valor de **TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000) MCTE**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de quince (15) días hábiles, a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento si aplica según el caso, por parte de la oficina encargada lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene

a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Cada compromiso adquirido con cada uno de los CDP debe estar soportado con la factura de manera independiente, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente (para este caso cuando se crea el cliente INPEC) en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ el código de identificación de la PCI del INPEC a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato o identificación de la caja menor, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

\$12-08-00-418;contrato00-205-2022;proyectos.epcvelez@inpec.gov.co# \$

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Vélez Santander en la carrera 3 salida Chipatá EPMSC Vélez

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El lugar de ejecución será en la ciudad de Vélez Santander en la en la carrera 3 salida Chipatá EPMSC Vélez teléfono 3223085040

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Realizar la venta objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de (los) bien (es).
- b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los insumos o implementos, en un tiempo máximo de 24 horas.
- d. Cambiar sí es el caso los insumos e implementos por otros.
- e. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas para la clase de insumos e implementos a suministrar.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- g. Entregar armado e instalado en sitio los elementos adquiridos.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC está obligado con el contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.
- b) A suscribir la respectiva Acta de recibo a satisfacción de la compra y/o servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago por el servicio y/o bien suministrado a la Entidad.

- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas exceden el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

Valoración del Riego	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el Decreto Número 2516 DE 2011 (Julio 12) por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Artículo 7°. No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a



la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
Por lo anterior el presente proceso de contratación no requiere de garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DANIEL FRANCISCO CARRERO JURADO** o de la persona a quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. TIPO DE CONTRATO.

El tipo de contrato que se suscribió entre las dos partes será COMPRA/VENTA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL FRANCISCO CARRERO JURADO

Elaboró: DANIEL FRANCISCO CARRERO JURADO
Revisó: Yeison Andrés Ariza Serrano- Profesional Universitario 9
Fecha:01/12/2025